

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PROGRAMA DE BECAS INCENTIVO PARA LA INVESTIGACIÓN (BIIUPE)
REGLAMENTO

1| Fundamentos del Programa

La Universidad Provincial de Ezeiza (UPE) desde su creación asumió un marcado compromiso con los actores y el territorio de su influencia, llevando adelante acciones orientadas a consolidar su inserción regional. Como parte de estos esfuerzos, el Programa de Becas Incentivo para la Investigación de la Universidad Provincial de Ezeiza (en adelante BIIUPE) pretende brindar herramientas para consolidar la investigación como función sustantiva de la Universidad, cumpliendo integralmente con el objetivo de ser un agente formativo y de producción de conocimiento científico, cultural y tecnológico.

2| Convocatorias Becas BIIUPE

Las Convocatorias del Programa BIIUPE serán remitidas al Consejo Superior de UPE para su evaluación y aprobación, de acuerdo con el cronograma establecido a tal efecto por la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología (en adelante SICyT).

3| Disposiciones Generales

Artículo 1º: El Programa BIIUPE tiene por objetivo promover la participación de los estudiantes de UPE de las carreras de grado y tecnicaturas universitarias en actividades de investigación científica y tecnológica, a fin de iniciar a los mismos en la generación y transferencia de conocimientos, de alentar la incorporación y formación de recursos humanos altamente calificados a la docencia e investigación, brindándoles posibilidades favorables para su futura competitividad e inserción laboral.

Artículo 2º: Los/as estudiantes deberán incorporarse a proyectos de investigación científica y tecnológica reconocidos por la Universidad, con una carga horaria de, al menos, seis (6) horas semanales. Un único proyecto de investigación acreditado podrá obtener un

máximo de hasta dos (2) beneficiarios de beca BIIUPE, sin excepciones.

Artículo 3°: La Universidad, a través de la SICyT, implementará el sistema de designación de becarios por concurso abierto, el cual se llevará a cabo al menos una vez al año. El cronograma de la convocatoria será establecido a través de las “Bases y Condiciones” aprobadas por el CSU para el año en curso.

4| De los Aspirantes

Artículo 4°: Los/as estudiantes interesados en participar del Programa BIIUPE deberán presentar la documentación requerida por la Universidad al momento del llamado a convocatorias y en los plazos establecidos. Sólo serán admitidas las postulaciones que presenten documentación completa, en el formato requerido y dentro de los plazos establecidos en las Bases y Condiciones de la Convocatoria vigente.

Artículo 5°: Los/as estudiantes interesados/as deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder aplicar:

- a) Ser alumno/a regular de una carrera terciaria universitaria o de grado universitaria en la Universidad Provincial de Ezeiza.
- b) Tener como mínimo el 30% de las materias del plan de estudios cursadas y aprobadas.
- c) Tener un promedio de notas mínimo de 6 (incluyendo aplazos).
- d) No haber recibido previamente una beca BIIUPE.

5| De la Evaluación

Artículo 6°: La distribución de las becas podrá estar sujeta a un cupo mínimo o máximo por unidad académica o carrera, así como otras disposiciones, que se indicarán en las Bases y Condiciones de la convocatoria vigente. El objetivo de esta distribución es la participación equitativa entre las diferentes unidades académicas de la UPE.

Artículo 7°: Para la adjudicación de las becas se considerarán, por orden de mérito, los siguientes criterios:

1. El promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas aprobadas (incluyendo aplazos).

2. Trayectoria del Director/a y Co-Director/a en la línea de formación propuesta, título máximo y sus antecedentes en investigación.
3. Plan de trabajo:
 - a. Originalidad de la propuesta y adecuación del plan de trabajo al proyecto de investigación al cual se adscribe.
 - b. Vinculación o afinidad del proyecto con la carrera que estudia.
 - c. Vinculación o afinidad del proyecto con las líneas de investigación prioritarias de la UPE, informadas en las Bases y Condiciones de la Convocatorias vigentes BIIUPE y UPECyT.

Los puntajes que se asignan a los criterios evaluados, se distribuirán del siguiente modo (como máximo, una postulación podrá obtener 100 puntos):

1	Promedio de notas de la carrera (incluyendo aplazos)	40 pts.
2	Trayectoria del Director/a y Co-Director/a	15 pts.
3	Plan de trabajo (Art. 7, punto 3, inc. A y B)	25 pts.
4	Afinidad con las líneas de investigación prioritarias (Art. 7, punto 3, inc. C)	20 pts.

Artículo 8°: La SICyT designará una Comisión *ad-hoc* responsable del proceso de evaluación de las presentaciones recibidas en tiempo y forma. Esta considerará sólo la información consignada en los formularios informados durante la convocatoria. La comisión estará compuesta por al menos dos (2) miembros que deberán tener pertenencia y cargo docente en la UPE.

6| De la Dirección

Artículo 9°: El/La Director/a de la Beca BIIUPE deberá ser integrante del proyecto de investigación al cual se incorpora el/la estudiante. El/La Director/a debe ser preferentemente un/a docente investigador/a de la UPE, con una participación activa en la Universidad. Deberá acreditar una significativa trayectoria profesional y académica, recorrido institucional y formación de posgrado. La postulación podrá incluir una Co-Dirección de Beca BIIUPE, que deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el/la Director/a.

Artículo 10°: Son obligaciones del Director o la Directora:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones del Reglamento y las Bases y Condiciones del Programa BIIUPE, como así también comunicar a la SICyT cualquier incumplimiento del mismo.
- b) Avalar el plan de trabajo del/de la estudiante, incluido el cronograma.
- c) Dirigir y orientar al/a la estudiante, según los términos contenidos en el plan de trabajo presentado.
- d) Informar por escrito cualquier dificultad que surja en el desarrollo de las tareas del estudiante, o cualquier incumplimiento de éste en sus tareas normales a la SICyT y al Coordinador de Carrera, Director de Centro u Observatorio (según dependencia del proyecto y núcleo de investigación).
- e) Avalar los certificados de tareas mensuales, dirigidos a la SICyT.
- f) Avalar un informe de avance de medio término dirigido a la SICyT, y un informe final de beca al finalizar la misma, de acuerdo con las disposiciones de la SICyT.
- g) Presentar a la SICyT, junto al informe final del/de la estudiante becario/a, una evaluación académica que contenga su valoración sobre: el progreso del plan de trabajo del estudiante, la tarea de investigación y cualquier otra actividad que a su juicio resulte relevante.

7| De los Estudiantes adscriptos al programa

Artículo 11°: Son obligaciones del/la estudiante:

- a) Conocer, aceptar y cumplir todas las disposiciones del Reglamento y las Bases y Condiciones del Programa BIIUPE.
- b) Desarrollar las tareas del plan de trabajo presentado y bajo el régimen de dedicación horaria estipulado en el artículo 2° de la presente.
- c) Presentar un informe de avance de medio término, avalado por el/la Director/a de beca, de acuerdo con las disposiciones de la SICyT.
- d) Presentar un informe final al finalizar el período de la beca, avalado por el/la Director/a de la beca, de acuerdo con las disposiciones de la SICyT. Dicho informe será elevado a la SICyT para su consideración y evaluación.
- e) Poner a disposición del/de la Director/a y de la Universidad toda información relativa al desarrollo de su labor toda vez que le sea solicitada.

- f) Cumplir con todos los trámites administrativos en la forma y plazos que establezca la Universidad, a través de la SICyT.

8| Renuncia y cancelación del programa

Artículo 12°: En caso de renuncia, el/la estudiante deberá continuar con sus actividades hasta la aceptación de ésta. La renuncia deberá ser presentada por el/la estudiante becario/a formalmente ante la SICyT, por medio de una nota con un plazo de antelación no mayor a 10 días hábiles para su tratamiento.

Artículo 13°: Se considerará abandono de tareas la falta de comunicación y/o el incumplimiento de las tareas asignadas por el/la director/a de beca, según el Plan de Trabajo estipulado en la postulación, durante un plazo igual o mayor a 30 días corridos. En este caso, el/la Director/a de beca y/o la SICyT, intimará al/la estudiante becario/a a dar una respuesta dentro de los 10 días corridos, para la reanudación del contacto y el trabajo requerido. De no obtener una respuesta satisfactoria, el/la Director/a de beca se encontrará en condiciones de solicitar la cancelación inmediata de la beca, así como la SICyT podrá hacerlo.

Artículo 14°: La SICyT podrá cancelar la beca de manera unilateral por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del/de la estudiante becario/a contenidas en el Reglamento Académico de la Universidad y/o las disposiciones del Reglamento y las Bases y Condiciones del Programa BIIUPE.
- b) El inadecuado desarrollo del plan de trabajo originalmente propuesto, por causas no justificables, y que surgirán del informe presentado por el/la Director/a de beca o del seguimiento efectuado por la SICyT.

Artículo 15°: Ante la renuncia, abandono o cancelación de beca, la misma será adjudicada al/a la primer/a suplente designado/a, por orden de mérito, para que este/a pueda completar el período restante de la beca, sea en el mismo proyecto u en otro, según corresponda. En caso de no contar con suplentes, la beca se considerará desierta.

9| Duración, estipendios de la beca e informes

Artículo 16°: La participación de los/as estudiantes en proyectos de investigación tendrá

una duración máxima de siete (7) meses (pudiendo ser meses no-consecutivos) considerando las características de los proyectos de investigación, pautas específicas de la propuesta de beca, fondos disponibles y/u otras disposiciones de la Universidad. Una vez finalizado este período, el/la estudiante deberá presentar un informe final, en los términos y plazos que disponga la Universidad.

Artículo 17º: En los informes de avances de medio término y final mencionados en los Art. 10º y 11º de este Reglamento, se expondrán los avances y resultados alcanzados, el grado de cumplimiento del plan de trabajo y las dificultades detectadas en su desarrollo. Todo informe será elaborado por el/la becario/a con la guía de su Director/a de beca. Además, el informe final de beca deberá estar acompañado por la evaluación académica del/de la Director/a según lo establece el inc. g) del Artículo 10.

Los informes que deberán ser enviados a la SICyT, en los formatos, medios y otros requisitos que se dispongan, son:

- a) **Informe de avance de beca:** informe de medio término, a entregar en la fecha establecida por la SICyT, de acuerdo con las Bases y Condiciones de la Convocatoria vigente. Dicho informe será elevado a la SICyT para su consideración, que lo evaluará como “satisfactorio” o “no-satisfactorio”. La valoración de “no-satisfactorio” implicará la necesidad de rehacer el informe enviado dentro de los 30 días corridos, y en consideración de los criterios propuestos por los evaluadores.
- b) **Informe final de beca:** informe final, a entregar dentro de los 30 días corridos una vez finalizado el período de la beca. El/la director/a de beca considerará el formato más adecuado con el cual serán informados los resultados del trabajo de beca (monografía, *paper*, artículo académico, reseña, etc). Para la evaluación del informe final se designará una comisión *ad-hoc* que calificará el resultado del trabajo como “satisfactorio” o “no-satisfactorio”. La valoración de “no-satisfactorio” implicará la necesidad de rehacer el informe enviado dentro de los 30 días corridos, en consideración de los criterios propuestos por los evaluadores. En caso de no obtener una respuesta a las correcciones requeridas u obtener una nueva evaluación “no-satisfactoria”, el trabajo de beca será calificado de “insatisfactorio”, situación que será informada a las autoridades académicas para su consideración.

Artículo 18°: En el caso que un/a estudiante termine su carrera durante el período de la beca, la misma se concluirá en el período dispuesto por el presente Reglamento (Art. 16°) y dentro de los plazos establecidos en las Bases y Condiciones de la convocatoria vigente.

Artículo 19°: Los/as estudiantes beneficiarios/as de las BIIUPE podrán recibir un estipendio, si así lo dispusiese la Universidad, a través de los mecanismos que se consideren más convenientes. La frecuencia y otras disposiciones asociadas, serán establecidas en las Bases y Condiciones de la Convocatoria vigente. El procedimiento de adjudicación, se adecuará a los lineamientos administrativos de la Universidad y se encontrará sujeto *ad referendum* de la aprobación del CSU de la UPE, toda vez que así se disponga.

Artículo 20°: La Universidad, a través de la SICyT, dispondrá la resolución de cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.